



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2240/2026	La Junta de Gobierno Local	09/07/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEULADA, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO URGENTE. EXPEDIENTE 2240/2026. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE TEULADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2026.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Ayuntamiento de Teulada, desde el Área de Deportes, pretende seguir avanzando en el fortalecimiento del movimiento asociativo de carácter deportivo mediante el fomento de aquellas tareas y actividades que contribuyan al desarrollo de un municipio más plural y participativo. Asimismo, desde la óptica de gestor de recursos públicos, el Ayuntamiento debe velar por el buen uso de estos, un uso que deber ir destinado desde la participación ciudadana a la mejora de lo colectivo, por supuesto, dentro del marco jurídico establecido con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta propuesta tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas radicadas en el término municipal de Teulada para el fomento y promoción con fines deportivos, la práctica deportiva, su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos y por la organización de actividades deportivas, ayudando de esta forma a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas, y para la consecución de los siguientes objetivos:

- 1.- Fomentar y promocionar la práctica deportiva en el Municipio.
- 2.- Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructuración del sistema deportivo local.
- 3.- Ayudar a la consolidación de las entidades deportivas del municipio que dan respuestas a las necesidades planteadas por los ciudadanos.
- 4.- Integrar en la sociedad, a través de la actividad física y el deporte, a las personas con discapacidad y otros núcleos de población especial.
- 5.- Potenciar las actividades deportivas dirigidas a la mujer y mayores, con el fin de conseguir cada vez una mayor participación activa en el deporte de estos sectores de la población.



Vista la propuesta de resolución PR/2026/2447 de 25 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

Prevía declaración de urgencia aprobada por UNANIMIDAD, se somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE TEULADA SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2026.

Segundo. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

Tercero. Autorizar los créditos presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3411.48002 (RC 220260003447) para atender los compromisos derivados de esta convocatoria, hasta una cuantía máxima de la consignación presupuestaria, esto son 46.000,00 €

Cuarto. Publicar extracto de esta Resolución y de su Anexo en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia de Alicante.

ANEXO.

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA TEMPORADA 2025/26

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Teulada, desde la Concejalía de Deportes pone en marcha la convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades y Asociaciones Deportivas Locales sin Ánimo de Lucro con el objetivo de seguir avanzando en el fortalecimiento del movimiento asociativo de carácter deportivo, aportando las condiciones más favorables para el desarrollo y fomento del deporte local en toda su amplitud.

También es papel de este Ayuntamiento en cuanto a gestor de recursos públicos, velar por el buen uso de éstos, un uso que siempre debe ir destinado a la mejora de lo colectivo, y en todo caso como elemento indispensable en la mejora de las condiciones de vida y el entorno de nuestro municipio.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizara en régimen de concurrencia competitiva.

En las presentes bases se incluye el seguimiento, control e información, así como el procedimiento a seguir para su tramitación y justificación.

La convocatoria se registrá por lo establecido en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones 38/2003, del 17 de noviembre y así como su reglamento, las bases de ejecución del presupuesto municipal y demás normativa que sea de aplicación.

1ª OBJETIVO Y OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria, regular la concesión las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas radicadas en el término municipal de Teulada para el fomento y promoción



con fines deportivos, la práctica deportiva, su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos y por la organización de actividades deportivas, ayudando de esta forma a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas, y para la consecución de los siguientes objetivos:

- 1.- Fomentar y promocionar la práctica deportiva en el Municipio.
- 2.- Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructuración del sistema deportivo local.
- 3.- Ayudar a la consolidación de las entidades deportivas del municipio que dan respuestas a las necesidades planteadas por los ciudadanos.
- 4.- Integrar en la sociedad, a través de la actividad física y el deporte, a las personas con discapacidad y otros núcleos de población especial.
- 5.- Potenciar las actividades deportivas dirigidas a la mujer y mayores, con el fin de conseguir cada vez una mayor participación activa en el deporte de estos sectores de la población.
- 6.- Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto núm. 37, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 7.- Las presentes bases tienen por objeto definir los términos y condiciones que regirán en la convocatoria de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Teulada, con cargo a los créditos del presupuesto municipal, que tengan por la financiación parcial de los proyectos definidos en las presentes bases y que serán ejecutados por entidades y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Teulada.

2ª FINANCIACIÓN.

1. Las ayudas que se concedan al amparo de la presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Teulada.
2. La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de 46.000 € en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidos de la aplicación presupuestaria 3411.48002 del presupuesto del ejercicio 2026.

3.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Los proyectos deberán tener como objeto alguna de las actividades definidas en las Bases Específicas, debiendo ser complementarias de actividades organizadas por el Area de Deportes, incluyendo el mantenimiento o gestión de sedes propias o en régimen de arrendamiento de las entidades beneficiarias, en cuyo caso se deberá aportar memoria de actividades realizadas.



Los Proyectos que se presenten por participación en competiciones oficiales deberán ajustarse a la Temporada Deportiva 2025/2026, que comprenderá desde el 1 de Agosto de 2025 hasta el 31 de Julio de 2026.

En el caso de clubes cuya temporada deportiva coincida con el año natural, el proyecto a presentar comprenderá desde el 1 de Enero de 2026 a la fecha de finalización del periodo de justificación.

El contenido mínimo de los proyectos será:

Descripción del proyecto (en la misma se deberá acreditar que la ejecución del proyecto tiene una repercusión en la actividad municipal que desarrolla cada Área y por consiguiente persigue los objetivos de interés público y social), programación temporal de actividades, actividades de desarrollo y coste económico.

Los proyectos objeto de subvención serán los siguientes:

- Proyectos de entidades que participan en alguna competición deportivas ya sea individual o colectiva en cualquiera de las disciplinas deportivas existentes.
- Proyectos de entidades encaminados a fomentar y promocionar la práctica deportiva en el Municipio.
- Proyectos de entidades dirigidos a la práctica deportiva de personas con discapacidad, población especial y colectivos de mayores.

Proyectos excluidos:

- *Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.*
- *Actividades deportivas que se celebren dentro de la programación de Fiestas Locales ya subvencionadas por otras áreas.*

4.- BENEFICIARIOS

Podrán participar en esta convocatoria los clubes deportivos legalmente constituidos, adaptados a la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la actividad física en la Comunidad Valenciana, de Entidades Deportivas e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, que tengan su domicilio social en el municipio de Teulada, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que cumplan los requisitos que establece esta convocatoria y que a continuación se enumeran:

- a. Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con el Deporte. Así como disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- b. No estar inmersas en expedientes de reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Teulada anteriormente.
- c. No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.



d. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e. Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable de dicho extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por esta Administración.

Será obligación de las Entidades Deportivas beneficiarias, Junta Directiva, Cuerpo Técnico, empleados y jugadores/as mantener en cualquier actividad que desarrollen en nombre de las mismas las necesarias normas de conducta que promuevan la buena imagen de la entidad y, en consecuencia, del municipio de Teulada Moraira al que representan. En el supuesto de incumplimiento de este precepto, la Concejalía Delegada de Deportes previo informe del Técnico-a Medio de Administración Especial, podrá proponer la aminoración o en su caso, revocación de la subvención concedida.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y REPARTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación.

El Área de Deportes valorará cada proyecto con los criterios que se detallan en las presentes bases.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones, realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

El Baremo de puntuación para asignar el importe de la subvención a los Clubes o entidades Deportivas municipales será:

1.- Número de Deportistas

a.- Clubes Federados en la Temporada 2025-26.

- Valoración del número de deportistas que cuenta el Club Deportivo para la temporada 2025-26 (nº de licencias federadas no empadronados), previa presentación de Certificado expedido por la Federación correspondiente: **0,5 punto por deportista**. Máximo 10 puntos.

- Valoración del número de deportistas que cuenta el Club Deportivo para la temporada 2025-26 (nº de licencias federadas empadronados), previa presentación de Certificado expedido por la Federación correspondiente: **1,5 puntos por deportista**. Máximo 30 puntos.

En total cada club no podrá tener más de 30 puntos, por este concepto.

b.- Clubes no Federados en la Temporada 2025-26





- Valoración del número de deportistas que cuenta el Club Deportivo para la temporada 2025-26 (nº de deportistas no federados), previa presentación Certificado expedido por el Club correspondiente con su seguro de Responsabilidad Civil y Accidente Deportivo: **0,5 puntos por deportistas**. Máximo 10 puntos.

2.- Ámbito Geográfico de la Competición (valoración de los desplazamientos a las competiciones).

- Nacional.....15 puntos

- Inter- Autonómico.....10 puntos

- Autonómico.....08 puntos

- Provincial.....06 puntos

- Comarcal.....04 puntos

Se valorarán todos los equipos del Club, desde la categoría Juvenil, hasta un número máximo de puntos en este apartado de **15 puntos**.

A estos efectos los clubes deben presentar certificado de la correspondiente Federación, que acredite la competición en la que participa y su ámbito geográfico, presentando asimismo calendario de dichas competiciones para la valoración de los puntos.

Esta puntuación será para clubes con equipos de 10 participantes mínimo en la competición, a partir de menos participantes se realizará un porcentaje equitativo de puntos sobre el número de deportistas participantes en dicha competición.

3.- Categoría de la Competición.

Las categorías de las competiciones pueden ser:

- Nivel Nacional15 puntos.

- Nivel Inter-Autonómico.....12 puntos.

- Nivel Autonómico.....09 puntos.

- Nivel Provincial.....06 puntos.

- Nivel Comarcal.....03 puntos.

Las categorías pertinentes se deberán justificar por certificación de la Federación pertinente ó Entidad que realice la competición. Puntuación máxima: **15 puntos**.

4.- Antigüedad en el Registro Municipal.

Los clubes deportivos según los años de creación tendrán la siguiente puntuación:

Hasta 2 años.....3 puntos.



Entre 3 y 9 años.....4 puntos.

A partir de 10 años.....5 puntos.

5.- Colaboración con la Concejalía de Deportes en la organización de Eventos y creación de Actividades por parte de los Clubs Deportivos.

La puntuación en este aspecto, vendrá determinado por el grado de implicación y la aportación de las entidades al municipio.

Las actividades se presentarán en la Solicitud de la Subvención.

La valoración estará entre **0 y 20 puntos, según la colaboración.**

6.- Secciones Deportivas de Integración.

- 3^a Edad, Discapacitados y otros colectivos en riesgo de Exclusión Social **hasta un máximo de 5 puntos.**

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se correspondan con los siguientes conceptos:

- Cánones o cuotas de inscripción de la Entidad en competiciones deportivas.
- Licencias Federativas
- Mutuas Deportivas.
- Responsabilidad Civil
- Accidente Deportivo
- Gastos de arbitrajes, jueces y cronometradores
- El importe líquido de las nóminas de entrenadores/monitores, siempre y cuando estos se encuentren en régimen de alta frente a la seguridad social o facturas por los servicios profesionales prestados por los mismos.
- Desplazamientos (excluidas dietas)
- Vestuario y material Deportivo
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico

En cuanto a los gastos de desplazamiento se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los gastos de desplazamiento se justificarán con los billetes de viaje cualquiera que sea el medio de transporte público utilizado, en clase turista. En el caso de desplazamientos en vehículo propio se considerará justificable la cantidad de 0,26 €/Km y para su justificación se requiere un certificado de



la entidad deportiva en el que conste el vehículo utilizado con número de matrícula, los kilómetros realizados (ida y vuelta), la competición a la que se ha asistido y los deportistas que han ido en cada vehículo.

Se deberá presentar calendario de las pruebas o competiciones deportivas y justificantes de inscripción. La no presentación de estos documentos conlleva la no consideración de estos gastos.

7.- CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES

El importe de la subvención concedida, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en la base 4ª de las Bases Generales, no podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el 90% del total del presupuesto de la actividad o proyecto subvencionable. En el caso de justificar una cantidad menor al proyecto subvencionable, el 90% se aplicará sobre el importe realmente justificado.

No obstante, una vez realizada la valoración de las solicitudes conforme a los criterios y límites de financiación establecidos, y en el caso de que se produzca un sobrante, éste se podrá prorratear proporcionalmente entre todas las solicitudes valoradas, pudiéndose superar el límite máximo de financiación establecido hasta un máximo del 100% del proyecto subvencionable.

En relación con el supuesto anterior o por el caso de incumplimiento en la obligación de justificación, existiera un sobrante en la dotación presupuestaria una vez justificadas las subvenciones concedidas, la Comisión Técnica de Valoración podrá proponer el reparto proporcional del mismo a las entidades beneficiarias cuya justificación cumpla con todos los requisitos pertinentes.

No obstante, a criterio de la Comisión Técnica de Valoración se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos o el número de los proyectos presentados no se considera suficiente por dicha Comisión.

8.- SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes junto con el resto de documentación exigida en las presentes Bases, se dirigirán a la Área de Deportes y se presentarán, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP, en los Tablones de Anuncios, Web Municipal, en el SIT (Servicio de Información y Tramitación) del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica www.teuladamoraira.sedelectronica.es

Así mismo también se podrán presentar en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39 /2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

El formulario general para la solicitud y el resto de documentación estará disponible en dicho registro municipal (SIT) y en la sede electrónica www.teuladamoraira.sedelectronica.es

9.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las entidades deberán presentar la documentación general que a continuación se detalla:

1.1. Solicitud de Subvención a Entidades sin ánimo de lucro, según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto. (Anexo I).



1.2. Proyecto de actividades para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Descripción del proyecto (se acreditará la repercusión, que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal del Area de Deportes y por consiguiente persigue los objetivos de interés público y social),
- Justificación y motivación del proyecto o actividad.
- Objetivos.
- Actividades propuestas.
- Calendario de actividades.
- Presupuesto total desglosado (debe hacerse una valoración estimada de las aportaciones de la asociación por conceptos tales como infraestructura, personal, etc.) y la parte que se solicita como subvención.
- En el caso de proyectos, programas y/o actividades de carácter supramunicipal, se indicará el porcentaje del presupuesto total que se asignará específicamente al municipio de Teulada.

1.3. Hoja de toma de datos bancarios de terceros (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha). (Anexo II)

1.4. Fotocopia del C.I.F.

1.5. Declaración del responsable en el que manifieste:

- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Teulada.
- Que la entidad cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y no está incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en sus apartados 2 y 3.
- Que no ha recibido ni solicitado en el año en curso ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular, debiendo, en caso contrario, manifestar el importe recibido o solicitado y el organismo, entidad o particular que lo hubiera concedido o al que se hubiera solicitado, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Teulada en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante se





comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

10.- INSTRUCCIÓN

El órgano instructor formado por el personal del Área de Deportes realizará la ordenación e instrucción de los expedientes de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Recepción de las solicitudes

El órgano instructor comprobará que las solicitudes presentadas se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases en los siguientes aspectos, y emitirá un informe en el que hará constar:

- Que la solicitud se ha presentado en tiempo y forma.
- Que la documentación presentada, junto a la solicitud, está completa de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las presentes Bases, la Concejalía Delegada del Área de Deportes, requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39 /2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose a tal efecto 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

2. Evaluación de las solicitudes.

En el plazo máximo de 20 días desde la recepción de las solicitudes el técnico responsable del Área de Deportes o Técnico en quien delegue, emitirá un informe de valoración de todos los proyectos presentados, en el que hará constar motivadamente, al menos, la conveniencia o no de la concesión de la subvención solicitada, la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios de adjudicación y los términos de la concesión.

Recibidas las valoraciones y propuestas por el Técnico responsable del Área de Deportes, la Concejalía Delegada del Área en el plazo máximo de 10 días naturales convocará al órgano colegiado denominado Comisión Técnica de Evaluación, que deberá celebrarse dentro de los 7 días siguientes a su convocatoria, al objeto de examinar y estudiar los proyectos presentados junto con las valoraciones emitidas por el Técnico responsable y elevar, motivadamente, el informe propuesta de concesión y/o denegación al órgano competente.

La Comisión Técnica estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejal/la Delegado/a del Área de Deportes o, en su caso, Concejal/a Delegado/a en que se delegue.



- Vocales: Actuará como vocal, un funcionario de carrera del Área de Deportes.
- Secretario: Actuará como Secretario el Técnico Medio de Admón. Especial adscrito a la concejalía de Deportes ó Técnico en quien se delegue.

En lo no previsto en las presentes Bases, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II Sección 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe-propuesta en el que se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, formulándose la propuesta de resolución de concesión, que determinará los beneficiarios, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantías de las ayudas y plazo de ejecución de los proyectos. Así mismo se hará constar de forma motivada, en su caso, las solicitudes denegadas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación. En la propuesta de resolución definitiva también se comunicará a los interesados su posibilidad de reformular su solicitud de subvención cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En este caso, el interesado deberá comunicar tanto si acepta la subvención como si solicita la reformulación en el plazo de 10 días anteriormente citado.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

11.- RESOLUCIÓN



La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las subvenciones. La resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo de 3 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá los beneficiarios, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantías de las ayudas, con indicación de si han sido objeto de reformulación y su importe, plazo de ejecución de los proyectos y una desestimación expresa del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión se notificará de manera individualizada a cada beneficiario.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo procedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- FORMA DE PAGO

Con el fin de que la entidad pueda afrontar los pagos de los gastos asociados a la realización de dichas actividades, se realizará un **pago anticipado 100%** de los fondos concedidos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias objeto de la subvención.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

13.- JUSTIFICACIÓN. Documentación

La justificación de las ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento antes del 20 de octubre de 2026, no obstante si las actividades objeto de subvención se realizaran en fecha posterior, se ampliará dicho plazo, previo acuerdo adoptado a efecto, hasta que finalizaran las mismas, estableciéndose, en todo caso, como plazo máximo de presentación de la justificación el 30 de octubre de 2026.

En todo caso la cuenta justificativa, en atención a su importe máximo, tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y estará formada por los siguientes documentos:

1. La rendición de esta cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, y deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos.

a) Memoria, firmada por el representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Teulada, autorizando a utilizar el escudo municipal si fuese necesario. Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.



b) Memoria económica justificativa de las actividades subvencionadas.

c) Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades subvencionadas.

d) Facturas y demás documentos justificativos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad receptora.
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con sus datos fiscales y domicilio.
- Número, y en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe, IVA y precio total.

No se considerará válida la presentación de facturas de comidas o bebidas, salvo en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de comidas populares y gratuitas destinadas a todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio, debiendo acreditar en este caso el evento realizado y la publicidad del mismo

b) Cuando se trate de avituallamientos de las pruebas deportivas organizadas y subvencionadas

Se acreditará que los gastos realizados han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, con la siguiente documentación:

1.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado. No se admitirán los justificantes de la operación realizada, sólo el resguardo del banco indicativo del cargo en cuenta anteriormente citado. También se admitirá el extracto de los movimientos de la cuenta bancaria señalando el cargo de la operación y anonimizando el resto de cargos, en su caso.

2.- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. También se admitirá el extracto de los movimientos de la cuenta bancaria señalando el cargo de la operación y anonimizando el resto de cargos, en su caso. No se admitirán cheques al portador.

3.- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:



La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. El pago en efectivo deberá respetar lo dispuesto en el artículo 7.Uno.1.1 Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

No obstante, el citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

Según el apartado 2 del precepto, a efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, esto es, que se sumaran todos los pagos realizados para pagar la operación aunque hayan sido varios pagos parciales de importe inferior a 1.000€.

Para la justificación de gasto subvencionable correspondiente a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios, conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya.

La entidad beneficiaria deberá justificar el importe íntegro de la actividad subvencionada, con independencia de la cuantía concedida por el Ayuntamiento, en caso contrario, se procederá a prorratear el importe concedido en función del coste de la actividad subvencionada, salvo que se hubiera solicitado y aprobado la reformulación prevista en la base 10. Así mismo, deberá indicar, en su caso, si ha percibido otros ingresos para financiar la actividad de acuerdo con lo señalado en el art. 30.4 LGS: "Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Al transcurrir el plazo establecido de justificación sin haberla presentado ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 5 días naturales sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comportará la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, de conformidad con la Ley General de Subvenciones

14.- JUSTIFICACIÓN. Aprobación

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar la justificación de la aplicación de los fondos, a propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Deportes.



La Concejalía Delegada del Area de Deportes emitirá un informe-propuesta relativo a la justificación presentada por los beneficiarios y de conformidad con el informe emitido, con carácter previo, por el técnico responsable del Área o en quien delege.

Previamente a la elevación de la propuesta a la Junta de Gobierno Local, el responsable técnico de la subvención del Area de Deportes o en quien delege deberá haber informado favorablemente los siguientes aspectos de cada una de las subvenciones concedidas:

- La documentación justificativa se ha presentado en tiempo y forma.
- En relación a la documentación justificativa presentada se ha recibido:
 - Se ha presentado la memoria de ejecución del proyecto que fue objeto de subvención, de la que se acredita la ejecución del mismo en los términos para los que se concedió la ayuda y que ha sido comprobado por esta Delegación.
 - Se ha presentado la relación de gastos derivados de la ejecución del proyecto y las facturas debidamente formalizadas de acuerdo a la convocatoria, comprobándose que la aplicación de los mismos se ha ajustado al objeto para el que se concedió y que la naturaleza de los gastos efectuados son susceptibles de percibir la ayuda concedida. Los Conceptos de los justificantes de gastos deberán de ser comprobados por el Centro Gestor y las facturas o tickets conformados por la Intervención municipal.
 - Los beneficiarios han cumplido con las obligaciones establecidas en las Bases y Convocatoria.

Una vez informada la justificación presentada se remitirá el expediente completo a la Intervención municipal al objeto de que se efectúe la fiscalización previa a la adopción del acuerdo.

15.- GASTOS SUBVENCIONABLES. Cuantía y Naturaleza

- El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto y la documentación aportados por el solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los criterios fijados en las presentes Bases.
- En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el Art. 31 apartados 7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros.
- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de Enero del 2025 y la fecha límite establecida para la presentación de la justificación.
- Únicamente se subvencionan gastos corrientes, no serán gastos que se puedan imputar a la subvención los gastos inventariables o de inversión salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto.
- Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.
- Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal



cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se permite la subcontratación total (se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada).

16.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el Proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos y que figure en la Memoria presentada con la solicitud de la ayuda.
2. Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en las presentes Bases.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
4. Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Si el Proyecto subvencionado no se realizase, deberán comunicarlo a la Concejalía Delegada del Área de Deportes para proceder a su reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Difundir en la ejecución del proyecto que el mismo es financiado por el Ayuntamiento de Teulada, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del **Proyecto subvencionado con el escudo del Ayuntamiento de Teulada, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores.**



8. Obligaciones de Transparencia y publicidad activa:

Deberán cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 1/2022 de 13 de abril, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, cualquier persona jurídica privada que perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones, de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 3 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, por importe superior a 10.000 euros, deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado.

Las personas físicas que desarrollen actividades económicas o profesionales para las que hayan percibido, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 3, por importe superior a 10.000 euros, deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, inversión o actuación objeto de subvención en las condiciones que se establezcan en las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulen la concesión.

De conformidad con el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, cumplirán sus obligaciones de publicidad activa de conformidad con los siguientes criterios:

- Se entenderá por periodo de un año el ejercicio económico inmediatamente anterior a la fecha en la que haya de publicarse la información.
- Las obligaciones derivadas de la Ley 1/2022, de 13 de abril, serán de aplicación durante todo el periodo de ejecución de la ayuda o subvención percibida, incluyendo los controles de ejecución posteriores que pudieran llevarse a cabo.
- El cumplimiento de estas obligaciones podrá realizarse, en su caso, utilizando los medios electrónicos de la organización, asociación o agrupación a la que pudieran pertenecer. En caso de que no dispongan de página web, durante el periodo de justificación de la ayuda concedida deberá comunicarse esta circunstancia a la entidad concedente para que dé publicidad a través del portal web correspondiente.

Asimismo, la concesión de la ayuda conlleva la autorización al Ayuntamiento de Teulada para hacer uso no comercial del Proyecto subvencionado o del material derivado del mismo, tales como grabaciones, fotografías, etc. El Ayuntamiento de Teulada se reserva el derecho de la publicación de los Proyectos subvencionados, con fines de interés sociales.

De acuerdo con el artículo 85 del RLGS, el órgano concedente se reserva el derecho a realizar inspecciones sobre una muestra aleatoria de los beneficiarios con el fin de comprobar materialmente la realización de la actividad subvencionada y la adecuada difusión de la ayuda concedida.



El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 a 93 del RLGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y en el título III del RLGS.

17.- COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento y la Intervención General municipal. La entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones. El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Los recursos mencionados se interpondrán con independencia de cualquier otro que en derecho se considere oportuno.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Teulada. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Teulada.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Teulada con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su



Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada, en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el resto de normativa aplicable.

Se faculta al Concejal/a Delegado/a del Área de Deportes de la subvención para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias en lo referente a la aclaración de las presentes Bases.

Contra la Resolución que apruebe las presentes Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante.

Asimismo, las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha aprobado, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en lo dispuesto en el art. 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, se efectúa advertencia o excepción que, celebrada la sesión anterior, no ha tenido lugar otra posterior para la aprobación de su acta, por lo cual la presente se extiende a reserva del que resulte de la aprobación de referida acta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

